



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLV

Lunes, 4 de septiembre de 1978

Núm. 202

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION QUINTA

Núm. 6.739

#### Delegación Provincial de Trabajo

##### CONVENIOS COLECTIVOS

##### Sector Mercados particulares

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de Mercados particulares, con fecha de 16 de agosto de 1978.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado por la representación social y económica del sector Mercados particulares, y

Resultando que con fecha 11 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes en 26 de julio de 1978, acompañándose acta de otorgamiento;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la

Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario, y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de diciembre de 1977, resulta procedente su homologación, si bien ha de tenerse en cuenta lo previsto en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical para el sector Mercados particulares, de esta provincia, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.º-2 y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre.

Segundo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, las empresas para las que la aplicación de este Convenio suponga una superación de los criterios salariales de referencia deberán notificar a esta Delegación, en el plazo de quince días, su adhesión o separación del mismo. También deberá notificarse la decisión adoptada a la representación de los trabajadores.

Tercero. Notificar esta resolución a las representaciones de los trabaja-

dores y de las empresas de la comisión deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe contra la misma recurso alguno en vía administrativa.

Cuarto. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Zaragoza, 16 de agosto de 1978. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

#### TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º *Ambito territorial o de aplicación.* — Las disposiciones del presente Convenio colectivo se aplicarán en Zaragoza y su provincia.

Art. 2.º *Ambito funcional y personal.* — Las disposiciones del presente Convenio serán de aplicación a todas las empresas de Zaragoza y su provincia que se rijan por las normas de trabajo de las empresas explotadoras de Mercados particulares y Ordenanza laboral de Oficinas y Despachos. Quedarán afectadas por el mismo todas las empresas explotadoras de Mercados, sea cual fuere su forma jurídica que adopten y sea cual fuere el personal que tengan a su servicio. Afectará a trabajadores y técnicos de las mismas, con las solas excepciones que prevé el artículo 2.º de la Ley de Relaciones Laborales.

Art. 3.º *Ambito temporal.* — El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza, retrotrayéndose los efectos económicos

al día 1.º de mayo del presente año, y terminará su vigencia el día 31 de octubre de 1979.

Art. 4.º *Revisión.* — El día 1.º de febrero de 1979 quedarán automáticamente incrementadas todas las percepciones de todas las categorías en lo que señale el índice del coste de la vida en los nueve meses anteriores.

Art. 5.º *Denuncia.* — El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia, o de cualquiera de sus prórrogas, presentando el acuerdo adoptado ante la Delegación Provincial de Trabajo.

Art. 6.º *Comisión mixta.* — Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio, o el aplicable en caso de concurrencia, se establece la comisión mixta, que estará formada por cuatro trabajadores y cuatro representantes de las empresas, siendo en ambos casos de los que han intervenido en las negociaciones del presente Convenio. Presidirá esta comisión quien en las deliberaciones haya intervenido de mediador. Ambas partes podrán nombrar asesores.

Art. 7.º *Garantías «ad personam».* — Las empresas respetarán en todo caso las mejores condiciones salariales y extrasalariales o de jornada de trabajo y demás condiciones que actualmente disfruten los trabajadores con carácter exclusivo de «ad personam».

Art. 8.º *Retribuciones.* — Las retribuciones mínimas a percibir por el personal afectado por el presente Convenio hasta el 31 de enero de 1979 serán de 22.000 pesetas mensuales, salvo en la categoría de conserje, que percibirán 23.000 pesetas.

El 1.º de febrero de 1979, y para los nueve meses siguientes, se incrementarán según señala el artículo 4.º de este Convenio.

Art. 9.º *Antigüedad.* — Los premios de antigüedad consistirán en quinientos del 8 por 100 del salario de Convenio y con un límite de cinco quinientos.

Art. 10. *Gratificaciones.* — Consistirán en dos pagas, cada una de ellas de una mensualidad, calculada con los salarios fijados en el presente Convenio, más los premios de antigüedad, y se abonarán en los meses de julio y diciembre.

Art. 11. *Beneficios.* — Se fija una paga de beneficios por importe de quince días de los salarios fijados en este Convenio, más antigüedad, debiendo hacerse efectiva dentro del primer trimestre de cada año.

Art. 12. *Plus de penosidad.* — Se establece un plus por trabajo penoso, consistente en 2.000 pesetas mensuales, para todas las categorías.

Art. 13. *Plus por incremento de puestos.* — Cuando el mercado esté atendido por una sola persona se establece un plus por este concepto, consistente en un 10 por 100 del salario de Convenio por cada diez puestos o fracción que exceda de los cuarenta primeros.

Art. 14. *Plus de dedicación.* — Dadas las especiales características de la forma de prestarse el servicio en estas empresas se establece un plus de dedicación, consistente en 2.000 pesetas mensuales.

Art. 15. *Ropa de trabajo.* — Al personal de limpieza le será entregada una bata o mono cada seis meses.

Art. 16. *Vacaciones.* — Las vacaciones anuales retribuidas serán de treinta días naturales, a disfrutar en los meses de verano, en las fechas que se acuerde entre empresa y trabajador. Caso de que no haya acuerdo se acudirá a la comisión mixta.

El trabajador presentará a la empresa un sustituto para este período, quedando la empresa facultada para determinar las condiciones referentes a la retribución del mencionado sustituto.

Art. 17. *Cuotas de la Seguridad Social.* — Las empresas abonarán el 50 por 100 de la cuota de la Seguridad Social correspondiente a los trabajadores.

Art. 18. *Jornada de trabajo.* — De conformidad con lo establecido en la Ley de Relaciones Laborales, la jornada de trabajo será de cuarenta y cuatro horas semanales, guardando fiesta los sábados por la tarde y domingos. Queda garantizada tanto la apertura y cierre del mercado como su limpieza. Podrán establecerse guardias, con el exclusivo servicio de la vigilancia del centro, para el personal que realice estas funciones y que podrán recaer en los días de descanso, recibiendo por ello como compensación dos días de descanso en esa semana, que no podrá incluir un día festivo no recuperable.

Art. 19. *Licencias.* — Independientemente de las licencias que concede la Ordenanza laboral, se establece la licencia por boda de hijo, consistente en un día si es en la misma residencia del trabajador y dos días si fuera en distinta localidad. Igual criterio se seguirá para las licencias por defunción.

### Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiere pactado en el Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en las vigentes normas de trabajo en las empresas de Mercados particulares y Ordenanza laboral de Oficinas y Despachos.

Segunda. El módulo para el cálculo y complemento de horas extraordinarias será el que figura a continuación, de conformidad con lo determinado en el artículo 6.º de la Orden de 29 de noviembre de 1973 y artículo 6.º del Decreto 2.380 de 1973, de 18 de agosto del mismo año.

Salario-hora =

$$425 \times SC + A + B$$

$$(365 - V - D - F) 7'33$$

Detalle:

425 = Días abonados, incluidas extraordinarias.

SC = Salario Convenio.

A = Importe de los premios de antigüedad anual.

B = Importe anual por beneficios.

365 = Días del año.

V = Días de vacaciones anuales.

F = Días festivos no recuperables al año.

D = Domingos del año, menos los comprendidos en las vacaciones.

7'33 = Jornada de trabajo legal.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1978, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

*Cuenta general de administración del patrimonio*

6.719. Cosuenda

*Cuenta general del presupuesto ordinario*

6.719. Cosuenda

*Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto*

6.719. Cosuenda

*Expediente de suplemento de crédito*

6.655. Torralbilla

6.721. Muel (número 1, de 1978)

*Padrón de tasa de alcantarillado*

6.654. Luna

*Padrón de labor y siembra*

6.654. Luna

*Padrón de prestación personal  
y de transportes*

6.653. Erla

*Presupuesto extraordinario*

6.653. Erla

*Presupuesto municipal ordinario*

6.656. Castiliscar

Núm. 6.744

**PRADILLA DE EBRO**

Con arreglo al Plan de aprovechamientos forestales para el año 1978-79, autorizado por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, y en virtud del acuerdo adoptado por esta Corporación municipal, se anuncia la subasta de los pastos del monte catalogado número 165, «Común, Codera y Sardá», para el año forestal 1978-79, para 700 reses lanares, y los pastos del monte «Común», para 200 reses lanares; de acuerdo con las instrucciones recibidas, en la misma licitación de la subasta se incluyen los dos aprovechamientos de pastos, según autorización del «Icona», por el tipo de tasación, en alza, de 140.000 pesetas; para el monte «Común, Codera y Sardá» existe una alera foral de reciprocidad con el monte «Alto», de Tauste.

La subasta se celebrará en la Secretaría de este Ayuntamiento, a las doce horas del día 21 de septiembre, y si quedara desierta se celebrará la segunda el día 23 del mismo mes y hora, con las mismas condiciones establecidas.

El modelo de proposición y los pliegos de condiciones estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pradilla de Ebro a 25 de agosto de 1978. — El Alcalde, Miguel Ambrosio.

Núm. 6.715

**SANTA CRUZ DE GRIO**

El próximo día 25 de septiembre y a la hora que más adelante se dirá se celebrará en el salón de actos de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia efectiva o delegada, la siguiente subasta:

A las once treinta horas: Pastos por un año en el monte «Alto o Blanco», número 74 del catálogo, para 700 lanares y 50 cabríos, en una superficie de 850 hectáreas. Tasación, 30.000 pesetas.

El pliego de condiciones por el que

ha de regirse la presente subasta se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de ocho días.

Los gastos de anuncios y demás que se originen con motivo de esta subasta serán de cuenta del rematante.

Las proposiciones para optar a esta subasta podrán presentarse los lunes y jueves de cada semana, de diez a trece horas, y el día de su celebración hasta quince minutos antes de la hora señalada.

Santa Cruz de Grio, 25 de agosto de 1978. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.743

**TALAMANTES**

Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 170, de 26 de julio de 1978, el Plan de aprovechamientos del Servicio Provincial de Zaragoza del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza («Icona»), para 1978-79, se pone en conocimiento de posibles interesados que el día 30 de septiembre, a las once horas, se celebrarán las subastas de pastos que a continuación se indican:

Monte «Dehesa Lobera y Morrales», para 2.400 cabezas de ganado lanar. Superficie, 200 hectáreas. Epoca de disfrute, anual. Tasación, 3.000 pesetas, en alza.

Monte «Valdretreño», para 480 cabezas de ganado lanar al mes. Superficie, 78 hectáreas. Epoca de disfrute, anual. Tasación, 1.000 pesetas, en alza.

Talamantes, 25 de agosto de 1978. — El Alcalde, Angel Pérez.

Núm. 6.746

**TALAMANTES**

El día 30 de septiembre próximo, a las trece horas, tendrán lugar en este Ayuntamiento las subastas del Plan de aprovechamientos forestales de los montes de utilidad pública de este término municipal, para el año 1978-79, que se detallan seguidamente:

*Subasta de pastos*

Pastos en los montes «Los Cerros», «Dehesa Lobera» y «Las Lomas», para 1.800 cabezas de ganado lanar y 45 de cabrío. Tasación, 100.000 pesetas, en alza. Plazo del disfrute, anual.

*Subasta de espliego*

Espliego en los montes «Los Cerros», «Dehesa Lobera» y «Las Lomas», para 100 quintales métricos. Tasación, en alza, 2.000 pesetas.

Plazo del disfrute, de 20 de agosto a 30 de septiembre de 1978.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas estarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días hábiles (artículo 24 del Reglamento de Contratación).

La presentación de pliegos podrá efectuarse en la Secretaría, todos los días hábiles y horas de oficina, hasta media hora antes de la apertura de pliegos.

Si quedase desierta alguna subasta de las anunciadas por falta de postor se celebrará segunda subasta, en el mismo local, tasación y condiciones, una hora después de la fijada para la primera.

Talamantes, 25 de agosto de 1978. — El Alcalde, Angel Pérez.

Núm. 6.745

**VILLANUEVA DE GALLEGO**

Por el plazo reglamentario y a los efectos prevenidos en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local vigente permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal el siguiente documento:

Proyecto de presupuesto extraordinario de obras de reparación de pavimento existente.

Villanueva de Gállego, 28 de agosto de 1978. — El Alcalde, E. Porta.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA****Juzgados de Distrito**

Núm. 6.741

JUZGADO NUM. 2

*Cédula de citación*

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 3.138 de 1978 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Julio Calvera Romeo, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado el día 4 de octubre próximo y hora de las diez treinta (sita en plaza del Pilar, 2, tercera planta), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por malos tratos, en calidad de denunciado.

Zaragoza a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.649

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 3.072 de 1977 se ha acordado citar por medio del «Boletín Oficial» de la provincia a Francisca García Padrino, de 41 años, auxiliar de la Telefónica, viuda, y a sus hijos Evangelina Ruiz García, de 17 años, soltera, estudiante, y a Marino Ruiz García, de 8 años, escolar, que tuvieron su último domicilio en Cecilio Navarro, 6, cuarto izquierda, de esta capital, y actualmente en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado de distrito número 3 (sito en la plaza del Pilar, 2, planta cuarta) al objeto de asistir al correspondiente juicio de faltas, por amenazas y malos tratos.

Zaragoza a veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.709

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 2.343 de 1978 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Rosario Oliva Beades, de 35 años, casada, sus labores, hija de Cesáreo y Urbana, natural de Ocaña (Toledo), en ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado de distrito el día 16 de octubre próximo y hora de las diez treinta (sito en plaza del Pilar, 2, planta cuarta), al objeto de celebrar juicio por lesiones en agresión.

Zaragoza a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.710

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 2.947 de 1978 se ha acordado citar por

medio del «Boletín Oficial» de la provincia a Jean Pierre Fohl, de 39 años, natural de Ettelbruck (Luxemburgo), transeúnte, para que comparezca ante este Juzgado de distrito (sito en la plaza del Pilar, 2, planta cuarta) el día 20 de octubre, a las diez treinta horas, al objeto de asistir al acto del juicio de faltas correspondiente, por estafa.

Zaragoza a veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.711

CALATAYUD

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez en proveído de esta fecha dictado en el juicio de faltas seguido con el núm. 367 de 1978, sobre daños en accidente de tráfico, por la presente se cita a Eulalio Pino Herrero, mayor de edad, soltero, carpintero y con residencia en Munich (Alemania), a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración sobre los hechos, tasar los daños de su vehículo, ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y testimoniar los permisos de conducir, de circulación y certificado obligatorio de seguro.

Calatayud a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.712

CALATAYUD

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de distrito sustituto de este Juzgado en proveído de esta fecha dictado en el juicio de faltas seguido bajo el núm. 366 de 1978, sobre lesiones en accidente de tráfico, por la presente se cita a la lesionada Mouhssim Hadda y al denunciado Ahmed Mouhssim, cónyuges y con residencia en Francia, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado al objeto de reci-

birles declaración sobre los hechos, hacer ofrecimiento de acciones, tasar los daños y testimoniar los permisos de conducir, de circulación y certificados de seguro.

Calatayud a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.696

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el juicio de faltas número 168 de 1978 de este Juzgado de distrito, sobre lesiones y daños en accidente de tráfico, ocurrido el día 18 de agosto del presente año, en el kilómetro 259700 de la carretera RN-II, al colisionar entre sí varios vehículos, se cita por medio de la presente al súbdito italiano Andrea Mancini, conductor del turismo «Audi 50», matrícula PI-262.680, y a Lido Carolini, ocupante de dicho vehículo; a Tiburcio Ortiz Núñez, súbdito español, conductor del «Volkswagen», con matrícula ERB-C-231, y a los súbditos italianos Cristina Giglioli, conductora del vehículo «Fiat 127», matrícula FI-907.407, y Mario Mazantini, ocupante de dicho vehículo, todos ellos en ignorado paradero, para que en el término de quince días comparezcan ante este Juzgado de distrito (sito en la calle Frailla, número 11) a fin de recibirles declaración sobre los hechos, hacerles el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, testimoniar en lo necesario los permisos de conducir de los conductores, permisos de circulación de los vehículos implicados en el accidente y certificados de seguro obligatorio de los mismos, y proceder a la tasación de los daños ocasionados en los citados vehículos.

La Almunia de Doña Godina a veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Juan José García.

IMPRENTA PROVINCIAL - ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año ... .. 1.500 pesetas Especial Ayuntamientos, por año ... .. 1.000 " Venta de ejemplares sueltos Número del año corriente: 8 pesetas. Número del año anterior: 15 pesetas. Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones